

dos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio.

Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
AREA DE CONSUMO

2840.- La Il.tra. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social y Sanidad, por Resolución n.º 2930 de 24 de septiembre de 1.999 he tenido a bien resolver lo siguiente:

Visto el informe presentado por la Veterinario del Servicio de Sanidad Animal relativo a la necesidad de aumentar la cuantía de las sanciones en esta materia, habida del aumento de las denuncias presentadas.

Visto igualmente el informe jurídico de la Secretaría Técnica de esta Consejería en el cual se especifica que, en aplicación del Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1.955, se puede aumentar la cuantía de las multas de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ordenanza reguladora de Sanidad Animal en Melilla, publicada en el B.O.C. extraordinario n.º 15 de 27 de julio, que en su punto c) dispone: para las infracciones muy graves: multas de 15.000 Pts o superiores en virtud de la legislación especial que resulte de aplicación».

Asimismo, y habiendo sido modificada recientemente la Ley de Régimen Local en cuanto al límite de la cuantía de las sanciones por la Ley 11/99 de 21 de abril que establece en su disposición adicional única que salvo previsión legal distinta en cuanto a cuantía, las multas por infracción de ordenanzas no podrán exceder de ... 150.000 en municipio de 50.001 a 250.000 habitantes. «VENGO EN DISPONER que, hasta tanto se produzca, en su caso una modificación general de las sanciones previstas en la Ordenanza en aplicación de esta nueva normativa, las sanciones para las infracciones muy graves en materia de sanidad animal para los casos que se señalan, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Epizootias, queden con la siguiente graduación:

1º.- Animales sueltos sin bozal en la vía pública, vacunados, sin causar daños a terceros: 25.000 Pts.

2º.- Animales sueltos sin bozal, vacunados, causando daños a terceros: 50.000 Pts.

3º.- Animales sueltos, sin bozal, sin vacunar, causando lesiones a terceros: 75.000 Pts.

4º.- Animales conducidos con correa, sin bozal, que causen daños a terceros: 50.000 Pts.

5º.- Animales conducidos con correa, sin bozal, sin vacunar, que causen daños a terceros: 75.000 Pts.

6º.- Animales sin vacunar de Rabia, o sin identificar, sin causar daños a terceros: 50.000 Pts.

Lo que se traslada a ese Negociado a efectos de publicación en el BOCME-para general conocimiento.

Melilla 20 de octubre de 1.999.

El Secretario Técnico.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

2841.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden número 2772 ha dispuesto:

"Examinado el escrito presentado por D.º/Dª. BIENVENIDO MOHAMED MERZOK, con DNI/NIE. N.º 45.296.109R, por el que se solicita el PAGO ALQUILER VIVIENDA, de conformidad con el Informe Social emitido por este servicio y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, VENGO EN DISPONER SE DENIEGUE dicha prestación por NO EXISTIR PRESUPUESTO.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B. O. ME,) núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996, art. 18. 4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla